

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 29 AGO 2018

Auto Interlocutorio No. 4 8 7

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: CARLOS ANDRÉS TORRES CRUZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00228-00
TEMA: REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

El señor CARLOS ANDRÉS TORRES CRUZ, presentó escrito manifestando que el 27 de abril recibió llamada por parte de las demandadas informándole que iban a desplazar maquinaria al lugar afectado para iniciar lo ordenado en la medida cautelar, sin embargo, precisó que al llegar la maquinaria, el funcionario encargado preguntó qué había que hacer, resaltando el accionante que las entidades no tenían un plan de trabajo dispuesto, razón por la cual, procedió a comunicarle lo ordenado por el Despacho, realizándose las labores de descolmantación del caño y encausándolo con un canal hecho con el mismo material del río, no obstante, por las lluvias del día 3 de abril de 2017, observó que quedaba poco de los trabajos realizados por la maquinaria, pues el río trajo más material y desechos naturales.

En consecuencia, procedió a informarlo a las entidades demandadas, encontrando de su parte una negativa para solucionar el asunto, puesto que manifestaron que la decisión del juzgado no era clara y que no puede cumplirse por cuanto no hay recursos para las obras.

Conforme a lo manifestó por el accionante, de acuerdo con el parágrafo 2 del 25 de la Ley 472 de 1998 y previo a iniciar el trámite incidental de desacato, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al señor GERARDO LEÓN MANCERA PARADA en calidad de Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta o a quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de cumplimiento a la

medida cautelar decretada en auto del 28 de marzo de 2017. En caso de haber dado cumplimiento, remita al despacho en el término concedido las pruebas que acrediten el cumplimiento de la referida orden judicial.

SEGUNDO: Por secretaria, requiérase también a la señora Gobernadora del Departamento del Meta MARCELA AMAYA GARCÍA o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico del responsable, para que haga cumplir la orden judicial aludida e igualmente dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas informe a este Despacho lo pertinente y dado el caso inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra el responsable.

TERCERO: Por Secretaría, requiérase al señor JUAN CARLOS GUZMÁN SÁNCHEZ en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavicencio o a quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto del 28 de marzo de 2017. En caso de haber dado cumplimiento, remita al despacho en el término concedido las pruebas que acrediten el cumplimiento de la referida orden judicial.

CUARTO: Por secretaria, requiérase también al señor Alcalde del Municipio de Villavicencio WILMAR ORLANDO BARBOSA o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico del responsable, para que haga cumplir la orden judicial aludida e igualmente dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas informe a este Despacho lo pertinente y dado el caso inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra el responsable.

QUINTO: Se ordena a los funcionarios requeridos informar a este Despacho en el mismo término sus números de identificación, no obstante en el evento que los cargos antes mencionados estén ocupados por otros funcionarios en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, sírvase informar su nombre e identificación.

Adviértasele a las autoridades requeridas, que de no atender el llamado anterior, se procederá conforme las previsiones de la norma en cita a ABRIR el INCIDENTE DE DESACATO solicitado en su contra.

SEXTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada